

Radicación Nro. 2009-0127

Ejecutivo

Interlocutorio 035

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintiuno de enero de dos mil veintidós

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la señora ROSALBA SANABRIA VALENCIA, a través de apoderado en contra el literal séptimo del auto del 13 de diciembre del 2021, se negó obtener información del ejecutado ante la Nueva EPS y considerarse que es una carga procesal de la parte y no del despacho.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

Expresó su inconformidad el recurrente indicando que la información que requiere tiene carácter de reserva y hace alusión a lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 291 del Código General del Proceso, que prevé que el interesado puede solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades para obtener la misma.

CONSIDERACIONES

Prima facie debe advertirse que en el presente caso se cumplen los presupuestos de procedencia del recurso de reposición, esto es, oportunidad, interés y fundamentación del mismo.

El parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 prevé "*La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio,*

superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales”.

Basta decir, que dicha normativa es acogida por este despacho atendiendo el cambio de la titularidad del mismo, es decir, una vez se solicite el emplazamiento de persona determinada se solicitará a la EPS donde se encuentre afiliada la misma que remita la información contenida en la misma, siempre y cuando se encuentre activa.

Así podría decirse que le asiste razón al recurrente y por tanto se repondrá el numeral atacado.

Ahora bien, como en efecto de la página de la Adres se desprende que el demandado se encuentra afiliado a la Nueva EPS S.A. en el régimen contributivo, así:

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	7554243
NOMBRES	FEDERICO
APELLIDOS	PALACIO CASTAÑO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/12/2013	31/12/2999	COTIZANTE

Previo a disponer el emplazamiento del demandado se ordenará a tal entidad que conforme a la normativa referenciada remita la dirección electrónica o sitio de la parte por notificar, en el término de diez (10) días, recibida la información y sin necesidad de auto que así lo disponga el extremo activo deberá proceder con la notificación correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el literal séptimo del auto del 13 de diciembre del 2021 y en su lugar ordenar a la Nueva EPS S.A. que remita la información previamente indicada. A través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, remítase la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e39b04c97ac090b8c35911236008780515b78611b7f0c041f
a5adf0ee870ad88**

Documento generado en 21/01/2022 11:39:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

a